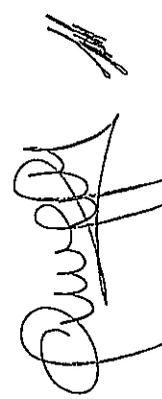


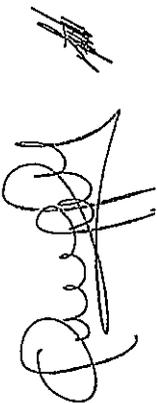
**CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION SETENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDÓS (GE-AL-72-2022).** En la ciudad de Guatemala, el ocho de noviembre de dos mil veintidós. NOSOTROS: Por una parte, **DENNIS IVÁN RODAS ANZUETO**, de cincuenta años de edad, soltero, Economista, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos veintinueve espacio treinta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve espacio cero novecientos uno (2529 34989 0901), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia I uno guion treinta y seis (I1-36), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número quince (15), de fecha quince de julio de dos mil veinte; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número veintiuno guion dos mil veinte (21-2020), extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **MANGLYO EDGARDO GARCÍA ARENALES**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos sesenta y dos espacio sesenta y seis mil setecientos ocho espacio cero cuatrocientos dieciséis (2462 66708 0416), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Manglyo', written vertically on the right side of the page.

de Guatemala al número cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco (59285), folio novecientos veintiocho (928), libro ciento cincuenta y dos (152) de Sociedades; propietaria de la empresa de nombre comercial "SERVICOMP", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número trescientos sesenta mil cuatrocientos treinta y siete (360437), folio trescientos nueve (309), libro trescientos veintidós (322) de Empresas Mercantiles; calidad que acredito con mi nombramiento contenido en Acta Notarial de fecha diez de enero del dos mil veinte, autorizada en esta ciudad, por la Notaria Marelin Andrea Gil Noguera, debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número quinientos ochenta y dos mil ochenta y tres (582083), folio ochenta y seis (86), libro setecientos treinta y tres (733) de Auxiliares de Comercio; señalo como lugar para recibir notificaciones en la catorce (14) avenida siete guion doce (7-12), Empresarial La Villa, Bodegas veintidós (22) y veintitrés (23), zona catorce (14), de esta ciudad; en lo sucesivo será denominado "SERVICOMP". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número trece guion dos mil veintidós (13-2022), cuyo objeto es la adquisición de servidores y licenciamiento de software de virtualización para diferentes Centros de Capacitación; bajo el Número de Operación Guatecompras diecisiete millones setecientos veintitrés mil trescientos

cincuenta y tres (NOG 17723353); Acta de recepción y apertura de plicas número SC guion ciento ocho guion dos mil veintidós (SC-108-2022), de fecha veinte de septiembre de dos mil veintidós; Acta de calificación y adjudicación de ofertas número SC guion ciento dieciséis guion dos mil veintidós (SC-116-2022), de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veintidós guion diecisiete millones setecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y tres guion treinta y siete millones trescientos noventa y un mil novecientos diecisiete (LIC-2022-17723353-37391917), código de autenticidad E veintidós DB cuatrocientos setenta y cinco (E22DB475), de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; oferta de "SERVICOMP" de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós; Certificación del punto Cuarto del Acta número treinta y cinco guion dos mil veintidós (35-2022), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós; y Providencia número SS guion cuatrocientos cuarenta y ocho guion dos mil veintidós (SS-448-2022), de fecha seis de octubre de dos mil veintidós. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "SERVICOMP" vende al "INTECAP" un **(1) derecho para uso de software, consistente en licenciamiento para virtualización de ciento veinticinco (125) máquinas**, con las siguientes características: licenciamiento para máquinas virtuales en oficinas remotas, con derecho de actualizaciones por sesenta (60) meses; las máquinas virtuales serán gestionadas y administradas por la consola para administración de nodos virtuales (hipervisor) VMware. Capacidad para: mover máquinas virtuales en caliente sin pérdida de servicio; movimiento de discos virtuales en caliente; configurar servidores en clúster para contar con alta disponibilidad; replicación a nivel de



máquina virtual; administración centralizada de imágenes IOS o plantillas de máquinas virtuales; agregar memoria RAM y procesadores virtuales en caliente; incluye realizar el reinicio de todas las aplicaciones en cuestión de minutos en caso de un fallo de hardware o del sistema operativo; proporcionar la capacidad de generar varias instantáneas (snapshots) de un momento específico de cualquier servidor virtual para una recuperación a nivel más detallado; con precio unitario de mil quinientos cuarenta y ocho quetzales (Q1,548.00). La adquisición de licenciamiento además de las especificaciones descritas, deben cumplir con las indicadas en la oferta de "SERVICOMP".

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la adquisición de licenciamiento descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES (Q193,500.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); para los efectos de pago "SERVICOMP" debe presentar la factura electrónica en línea-FEL, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste la entrega del licenciamiento haya sido recibido de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintidós guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2022-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), Informática, y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:** "SERVICOMP" se compromete a entregar en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de

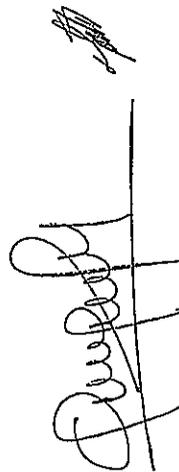
Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, el documento de certificación que contenga: descripción del soporte técnico, licenciamiento de derecho de actualizaciones, en un plazo de quince (15) días hábiles; computados a partir del día siguiente de que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato.

**QUINTA: GARANTÍA:** "SERVICOMP" por su parte ofrece una garantía de sesenta (60) meses, para el licenciamiento adjudicado; tiempo durante el cual se compromete a reparar cualquier desperfecto si fuera necesario, el cual se computa a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA: SOPORTE TÉCNICO:** "SERVICOMP", garantiza soporte técnico, con capacidad para atender los requerimientos correspondientes a todos los recursos y servicios ofrecidos a través de diferentes medios que a continuación se detallan, por llamada telefónica, soporte@servicomp.com, disponible localmente las veinticuatro (24) horas, personal técnico calificado, en un plazo menor a cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte del Intecap.

**SÉPTIMA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "SERVICOMP" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "SERVICOMP". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "SERVICOMP", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto,

144

A large, stylized handwritten signature in black ink, located on the right side of the page.

vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "SERVICOMP" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "SERVICOMP" como requisito previo para la recepción de las licencias objeto del presente contrato deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento de las mismas, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**OCTAVA: PROHIBICIONES:** "SERVICOMP" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**NOVENA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **MANGLYO EDGARDO GARCÍA ARENALES**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudor moroso del estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

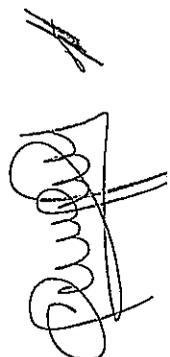
**DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **MANGLYO EDGARDO GARCÍA ARENALES**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal.

Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del licenciamiento; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.



**DÉCIMA CUARTA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "SERVICOMP" en la entrega del licenciamiento se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al Artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "SERVICOMP" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el Artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "SERVICOMP" al disponer del licenciamiento y estar listo para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora para que proceda a la recepción de los mismos, de conformidad con el contrato, oferta y Ley; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción del licenciamiento.

**DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas

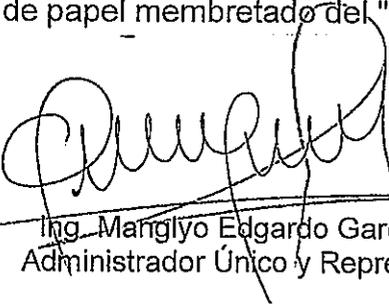


Hoja No. 5  
Contrato No. GE-AL-72-2022

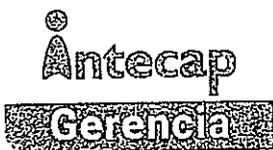
partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos,

—aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

  
Dr. Dennis Wan Rodas Anzueto  
Gerente

  
Ing. Manglyo Edgardo García Arenales  
Administrador Único y Representante Legal

SERVICOMP DE GUATEMALA, S. A.  
14 Avenida 7-12 Zona 14  
Empresarial La Villa Bodega 22 y 23  
PEX: 2326-9191  
Ing. Manglyo Edgardo García Arenales  
Representante Legal



**ASEGURADORA RURAL, S.A.**

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

**Por Q. 19,350.00**

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA
Dirección:	14 AVENIDA 7-12, ZONA 14, EMPRESARIAL LA VILLA, BODEGA 23 GUATEMALA GUATEMALA

**CLASE C-2**

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**  
No. CG908-00003716

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 19,350.00).

**ANTE: INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD - INTECAP-**

**Para Garantizar:** A nombre de **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO No. GE-AL-72-2022** celebrado en **LA CIUDAD DE GUATEMALA**, el día 08 de noviembre del 2022, por medio del cual se compromete a **"VENTA DE UN (1) DERECHO PARA USO DE SOFTWARE, CONSISTENTE EN LICENCIAMIENTO PARA VIRTUALIZACIÓN DE CIENTO VEINTICINCO (125) MÁQUINAS"** en un plazo de **15 DÍAS HÁBILES** de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO** asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 193,500.00)**, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 19,350.00)**. y estará vigente por el período comprendido del 11 de noviembre del 2022 o hasta que **INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD - INTECAP-**, extienda la constancia de recepción o al 10 de diciembre del 2022, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

**ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE**

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 10 días del mes de noviembre del 2022

**ASEGURADORA RURAL, S. A.**

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

## CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO:** El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. **DEFINICIONES:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o a las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. **ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
- B. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
- C. **DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
- D. **EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. Si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreedoría se consideran simple mancomunidad.
- E. **EL FIADO:** Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2012 del Código Civil.
- F. **LA ASEGURADORA:** Es ASEGURADORA RURAL, S.A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL FIADO, en el caso que éste último no las cumpla.
- G. **MONTO ASEGURADO:** Es el importe máximo por el que LA ASEGURADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta póliza, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA ASEGURADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO ASEGURADO.
- H. **PÓLIZA:** Es el presente documento, compuesto por solicitud, carátula y condiciones generales, constituye el contrato de seguro de caución y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de

## **CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD** **No. CAUOF-67346-2022**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00003716 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: **SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA**  
Beneficiario: **INSTITUTO TECNICO DE CAPACITACION Y PRODUCTIVIDAD -  
INTECAP-**  
Monto asegurado: **Q. 19,350.00**  
CONTRATO número: **GE-AL-72-2022**

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 10 días del mes de noviembre del año 2022

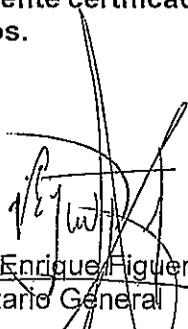


Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.

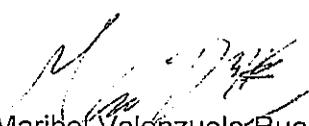
La Infrascrita Asistente de Profesional del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, INTECAP, CERTIFICA: Haber tenido a la vista el Acta número cuarenta y uno guion dos mil veintidós (41-2022), de fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022) de la honorable Junta Directiva, en donde aparece el punto TERCERO, el que copiado en su parte conducente dice:

**TERCERO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE CONTRATOS NÚMEROS GE-AL-71 Y 72-2022.**  
... *Junta Directiva*, **CONSIDERANDO:** Lo expuesto, así como que los contratos números GE guion AL guion setenta y uno guion dos mil veintidós (GE-AL-71-2022), suscrito el señor Jorge Alfredo Bohl Pérez, Presidente del Consejo de Administración y Representante Legal, de la entidad "Importadora y Exportadora Martín, Sociedad Anónima", cuyo objeto es la adquisición de una (1) licencia perpetua para uso de software y dieciséis (16) servidores, por el monto de un millón doscientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y un quetzales (Q1,299,631); y GE guion AL guion setenta y dos guion dos mil veintidós (GE-AL-72-2022), suscrito con el señor Manglyo Edgardo García Arenales, Administrador Único y Representante Legal, de la entidad "Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima", cuyo objeto es la adquisición de un (1) derecho para uso de software, consistente en licenciamiento para virtualización de ciento veinticinco (125) máquinas, por el monto de ciento noventa y tres mil quinientos quetzales (Q193,500.00); son producto del proceso de la Licitación Pública número trece guion dos mil veintidós (13-2022), adjudicación que fue aprobada oportunamente por este cuerpo colegiado. **CONSIDERANDO:** Que para que los contratos surtan sus efectos legales y obliguen a las partes a su cumplimiento, deben ser aprobados por la autoridad competente, de conformidad con la ley. **CONSIDERANDO:** Que se ha cumplido, por parte de los contratistas, con presentar las fianzas de cumplimiento de contrato C dos guion siete millones treinta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (C2-7036685), de Afianzadora G & T, Sociedad Anónima, y clase C guion dos (C-2), seguro de caución de cumplimiento de contrato número CG novecientos ocho guion cero cero cero tres mil setecientos dieciséis (CG908-00003716), de Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, de los contratos aludidos anteriormente; así como con los demás trámites administrativos establecidos por la ley. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado y lo estipulado en los Artículos 9 y 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, 42 de su Reglamento, 18 de la Ley Orgánica del INTECAP y memorando número AL-446-2022, del Departamento de Asesoría Legal, por unanimidad, **ACUERDA:** ...2) Aprobar el contrato número GE guion AL guion setenta y dos guion dos mil veintidós (GE-AL-72-2022), suscrito con el señor Manglyo Edgardo García Arenales, Administrador Único y Representante Legal, de la entidad "Servicomp de Guatemala, Sociedad Anónima", cuyo objeto es la adquisición de un (1) derecho para uso de software, consistente en licenciamiento para virtualización de ciento veinticinco (125) máquinas, por el monto de ciento noventa y tres mil quinientos quetzales (Q193,500.00). 3) Este acuerdo es de efecto inmediato.

Se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala, el diecisiete de noviembre de dos mil veintidós.



Vo. Bo. Lic. Héctor Enrique Figueroa Peñate  
Secretario General



Lda. Lubi Maribel Valenzuela Ruano  
Asistente de Profesional

Guatemala, 18 de noviembre de 2022  
NOTIFICACIÓN/OFICIO AL-244-2022

Ingeniero  
Manglyo Edgardo García Arenales  
Administrador Único y Representante Legal  
SERVICOMP DE GUATEMALA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA  
14 avenida 7-12, Empresarial La Villa,  
Bodegas 22 y 23, zona 14  
Ciudad

INSTITUTO TÉCNICO DE CAPACITACIÓN  
Y PRODUCTIVIDAD - INTECAP -  
**RECIBIDO**  
23 NOV 2022  
COMPRAS  
Hora: 12:55 Firma:

Ingeniero García Arenales:

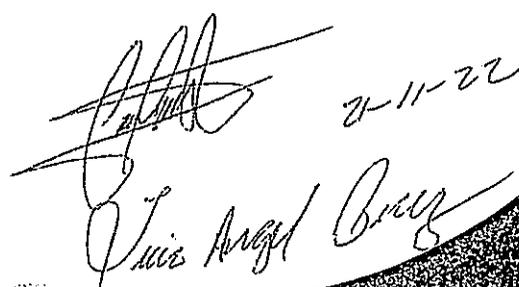
Atentamente me dirijo a usted, para notificarle el Punto Tercero del Acta número 41-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, en el que se aprueba el contrato número GE-AL-72-2022, suscrito por usted el 8 de noviembre de 2022, en su calidad de Administrador Único y Representante Legal de la entidad "SERVICOMP DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA" y el "INTECAP"; para su conocimiento y efectos pertinentes.

Sin otro en particular,

  
Lda. Lillian Sonia Figueroa Sandoval  
Secretaria  
Departamento Asesoría Legal  
Antecap

SERVICOMP DE GUATEMALA, S.A.  
14 Avenida 7-12 Zona 14  
Empresarial La Villa Bodegas Nos. 22 y 23  
Guatemala, Centro América  
PBX: 2326-0191  
www.servicomp.com.gt

Adj. lo relacionado  
c.c.: Archivo

  
Luis Angel Cruz  
2-11-22

